

ORDINARIO 2021-516 RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION POR PARTE DE SKANDIA

LAVORO LAVORO <lavoroespecialistas@gmail.com>

Lun 6/02/2023 2:02 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

<jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>;german_plazas@hotmail.com <german_plazas@hotmail.com>;Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>;Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>

Señor:

JUEZ OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

[Jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de MARTHA PATRICIA ARIAS PEREA contra SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

RADICACION. 2021-516

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y SUBSDIO DE APELACION por parte de SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

En cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, me permito manifestar que copiados en este correo electrónico se encuentran las siguientes personas:

1. Apoderado demandante german_plazas@hotmail.com
2. Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
3. Proteccion accioneslegales@proteccion.com.co

Cordial saludo,

Leidy Puentes

Abogada

-Universidad Santo Tomas-

Especialista en Derecho al Trabajo

-Universidad Nacional-

Móvil: +57 310 327 42 51

Oficina: +57 (1) 92 22 088

Ubicación: Carrera 7B N° 14A - 39 Oficina 202 A Centro Comercial Gerona Plaza

Funza - Cundinamarca



Señor:

JUEZ OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION
Radicado: 2021-516
Demandante: MARTHA PATRICIA ARIAS PEREA
Demandados: SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,
COLPENSIONES y PROTECCION S.A.

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C, y T.P.No.152.354 del C.S de la J., en mi calidad de representante legal y judicial para asuntos judiciales, según certificado de existencia y representación legal adjunto al presente, de la Sociedad **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, hoy **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, con NIT. 800148514-2, ocurro a su Despacho, dentro del término legal, para interponer y sustentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de fecha 01 de febrero de 2023, notificado por estado el 02 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACION

El presente recurso de reposición y subsidio de apelación se interpone dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estado, de conformidad con el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo:

“Artículo 63. Procedencia del recurso de reposición

El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

“Artículo 65. Procedencia del recurso de apelación

Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.*
- 2. El que rechace la representación de una de las partes o la intervención de terceros.*
- 3. El que decida sobre excepciones previas.*
- 4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.*
- 5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.*
- 6. El que decida sobre nulidades procesales.*
- 7. El que decida sobre medidas cautelares.*
- 8. El que decida sobre el mandamiento de pago*
- 9. El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.*
- 10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.*
- 11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.*
- 12. Los demás que señale la ley.”(NEGRILLA PROPIO)*

En efecto, el auto recurrido fue notificado por estado el 30 de enero de 2020, siendo oportuna la radicación del presente escrito, y además la providencia recurrida se encuentra enumerada dentro de las señaladas en el artículo 65 del código procesal del trabajo.

SOLICITUD

Me permite solicitar, de forma respetuosa al señor Juez:

Dirección: Carrera 7B N° 14A – 39 OFICINA 202 A CENTRO COMERCIAL GERONA PLAZA COMERCIAL.
FUNZA – CUNDINAMARCA Celular: 310-3274251
Correo electrónico: lavoroabogados@gmail.com

PRIMERO: REVOCAR, el numeral primero del auto proferido el 01 de febrero de 2023, mediante el cual dio por no contestada la demanda frente a mi representada por guardar silencio y, en consecuencia, tomar por contestada la demanda por parte de **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: Si no se revoca el auto de fecha 01 de febrero de 2023, por el juez de primera instancia solicito de forma respetuosa, se conceda el recurso de apelación, para que el honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, proceda a la revocatoria del mismo.

RAZONES O FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN EL RECURSO

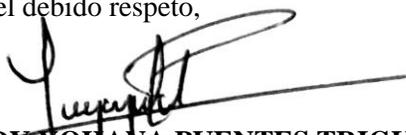
Contrario a lo manifestado por el Juez octavo (08) Laboral del Circuito, a través del auto recurrido, SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, oportunamente radicó la contestación a la demanda en los términos indicados del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dado que:

La demanda se notificó en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, en fecha 19 de enero de 2022 se recibió correo electrónico en el que la parte actora pone en conocimiento demanda y auto admisorio de la demanda de fecha 13 de enero de 2022, por lo que la notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir el 24 de enero de 2022 y, el término de los diez (10) días empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, a partir del 25 de enero de 2022 y vencían los términos el 04 de febrero de 2022.

En ese orden de ideas, los demandados contaban con los días 25, 26, 27, 28, 31 de enero de 2022 y 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2022 para contestar la demanda y mi representada envió por correo electrónico el 27 de enero 2022 la contestación de la demanda.

De negarse esta solicitud se estarían vulnerando los derechos a mi representada, dado que generaría unas consecuencias jurídicas que no son realmente atribuibles, al contestar oportunamente la contestación.

Con el debido respeto,



LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS
C.C.52.897.248
T.P.No. 152.354 del C.S de la J.



LAVORO LAVORO <lavoroespecialistas@gmail.com>

ORDINARIO 2021-516 CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE SKANDIA

1 mensaje

LAVORO LAVORO <lavoroespecialistas@gmail.com>

27 de enero de 2022, 16:35

Para: jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co, german_plazas@hotmail.com, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, Acciones Legales <accioneslegales@proteccion.com.co>

Señor:

JUEZ OCTAVO (08) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.Jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de MARTHA PATRICIA ARIAS PEREA contra SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

RADICACION. 2021-516

ASUNTO. Contestación de la demanda y llamamiento en garantía por SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. demandada dentro del proceso de la referencia, en atención al auto admisorio dentro del proceso de la referencia del 13 de enero de 2022, por medio del presente me permito presentar **contestación de la demanda y llamamiento en garantía.**

Se anexa a este correo:

1. Escrito de contestación
2. Certificado de existencia y representación legal de **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**
3. Documentos de la demandante en nuestra compañía.
4. Llamamiento en garantía a MAPFRE

En cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, me permito manifestar que copiados en este correo electrónico se encuentran las siguientes personas:

1. Apoderado demandante german_plazas@hotmail.com
2. [Colpensiones notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:colpensiones_notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)
3. Proteccion accioneslegales@proteccion.com.co

Cordial saludo,**Leidy Puentes***Abogada*

*-Universidad Santo Tomas-
Especialista en Derecho al Trabajo
-Universidad Nacional-*

Móvil: +57 310 327 42 51

Oficina: +57 (1) 92 22 088

Ubicación: Carrera 7B N° 14A - 39 Oficina 202 A Centro Comercial Gerona Plaza
Funza - Cundinamarca

2 adjuntos



CONTESTACION DEMANDA.pdf

1475K



LLAMAMIENTO EN GARANTIA.pdf

1862K